



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Santo Domingo de Guzmán D.N.
10 de septiembre de 2020

DETEREL 261/2020

A la : Comisión Permanente de Hacienda.

CC : **José Carrasco**
Secretario General Legislativo

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Informe sobre proyecto de ley que amplía el periodo de exenciones fiscales contemplado en la Ley no. 28-01 que crea la Zona Especial de Desarrollo Fronterizo.

Ref. : **Exp. No.00080**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Análisis constitucional

Esta ley se sustenta en el artículo 10 de la Constitución de la República, que dispone: **“Artículo 10.- Régimen fronterizo.** Se declara de supremo y permanente interés nacional la seguridad, el desarrollo económico, social y turístico de la Zona Fronteriza, su integración vial, comunicacional y productiva, así como la difusión de los valores patrios y culturales del pueblo dominicano. En consecuencia:

- 1) Los poderes públicos elaborarán, ejecutarán y priorizarán políticas y programas de inversión pública en obras sociales y de infraestructura para asegurar estos objetivos;
- 2) El régimen de adquisición y transferencia de la propiedad inmobiliaria en la Zona Fronteriza estará sometido a requisitos legales específicos que privilegien la propiedad de los dominicanos y dominicanas y el interés nacional”.

Análisis Legal

Del análisis legal observamos lo siguiente:



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa
“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

1.- El artículo 4 dispone: “Artículo 4. Reglamento de aplicación. Dentro de los sesenta días (60) de la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo procederá a modificar el Decreto No. 539-05, del 28 de septiembre de 2005, que aprueba el reglamento de aplicación de la Ley No. 28-01 a fin de incorporar la extensión del período de exenciones fiscales dispuesto por la presente ley”.

1.- Al respecto, es atribución del presidente de la República dictar reglamentos, al amparo del artículo 128, numeral 1, literal b) expresa: “Expedir decretos, reglamentos e instrucciones cuando fuere necesario”, de allí que el legislador no está facultado para disponer que el mismo modifique el reglamento y darle un plazo para ello, sino que, con el solo hecho de la modificación de la ley, tiene efecto modificador sobre tal disposición y el mismo ya no puede ser aplicado, quedando, por efecto, derogado en el aspecto correspondiente. Recomendamos eliminar este artículo.

Análisis de técnica Legislativa:

1.- Hemos observado que el proyecto de ley adolece de un ámbito de aplicación. Al respecto, el ámbito de aplicación indica dónde se aplicará la ley, fungiendo como un elemento de información. Recomendamos agregar, como sigue:

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El ámbito de aplicación de esta ley es en todo el territorio nacional.

2.- El epígrafe del artículo 2 y el del artículo 3 expresan: **Artículo 1. Primera modificación;** **Artículo 3. Segunda modificación.** Al respecto, hay que expresar que los epígrafes son los títulos identificativos del artículo. Así, estos epígrafes no son identificativos de tales.

Artículo 2. Modificación artículo 2.

Artículo 3. Modificación artículo 2.

3.- Los títulos, los considerandos y los vistos no se colocan en mayúsculas, sino que, respetando las reglas gramaticales, se disponen en minúsculas.

Atentamente,

Welnel D. Félix. F.
Director